

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



DISTRITO JUDICIAL DE CALI
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, diecinueve (19) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

RADICACIÓN: 760013103003-2017-00317-00
ASUNTO: VERBAL NULIDAD ABSOLUTA ESCRITURA PÚBLICA
DEMANDANTE: ELIZABETH MUÑOZ DUQUE
DEMANDADO: HÉCTOR MARIO GIRALDO GRISALES, JAVIER BARRERO MARTÍNEZ, DIEGO SACCONI TELLO, SOCIEDAD AGRICOLA TIERRA PROMETIDA LTDA y BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.

El abogado apoderado de la demandante, Eduardo Castillo González, allegó renuncia al poder el cual consta el recibido por su representada¹, por su parte la señora Elizabeth Muñoz Duque le otorga poder al abogado Diego Fernando Gutiérrez Patiño².

De otro lado el abogado de los demandados Diego Sacconi Tello y Javier Barreto Martínez le sustituye el poder al profesional del derecho Andrés Vásquez Muñoz.

Encontrándose los documentos allegados ajustados a lo previsto en los artículos 73 y sgts. del CGP, se les dará el trámite correspondiente.

Por lo anterior, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Cali,

RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTAR la renuncia de poder presentada por el abogado EDUARDO CASTILLO GONZÁLEZ.

SEGUNDO: RECONOCER PERSONERIA al abogado DIEGO FERNANDO GUTIÉRREZ PATIÑO para actuar en este asunto conforme a las voces del mandato conferido por la demandante.

TERCERO: ACEPTAR la sustitución de poder que se le hace al abogado ANDRÉS VÁSQUEZ MUÑOZ a quien se le reconoce personería amplia y suficiente para seguir actuando en representación de los demandados Diego Sacconi Tello y Javier Barreto Martínez.

¹ Carpeta 1ª instancia – 38

² Carpeta 1ª instancia – 23 y 39

RADICACIÓN: 760013103003-2017-00317-00
ASUNTO: VERBAL NULIDAD ABSOLUTA ESCRITURA PÚBLICA
DEMANDANTE: ELIZABETH MUÑOZ DUQUE
DEMANDADO: HÉCTOR MARIO GIRALDO GRISALES, JAVIER BARRERO MARTÍNEZ, DIEGO SACCONI TELLO, SOCIEDAD AGRÍCOLA TIERRA PROMETIDA LTDA y BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.

NOTIFÍQUESE

Firma electrónica³

RAD: 76001-31-03-003-2017-00317-00



Firmado Por:

**Carlos Eduardo Arias Correa
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 003
Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
**a8913ff4cebd6e330246d14e21e89f05fbed6cc1c99d44953ea2ca4b0
26ca6e9**

Documento generado en 19/10/2021 05:17:33 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

³ Se puede constatar en:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica/ValidarDocumento>